

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 099-2007-CUSCO

Lima, tres de marzo de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de revisión interpuesto por el señor David Rozas Pastor, y; **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el recurrente interpone recurso de apelación contra la resolución de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como secretario judicial del Segundo Juzgado Penal de Canchis, Distrito Judicial del Cusco; **Segundo:** Que, el mencionado recurso administrativo reúne los requisitos de ley establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, para que resulte procedente, entendiéndose el mismo como de apelación a tenor de lo previsto en el mencionado texto legal; sin suspender la ejecución del acto impugnado conforme a lo preceptuado por el artículo doscientos dieciséis. numeral doscientos dieciséis punto uno, del citado cuerpo normativo; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Rumán Santisteban por encontrarse de vacaciones y haberse excusado de asistir, respectivamente, por unanimidad; **RESUELVE:** Conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor David Rozas Pastor contra la resolución de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, obrante de fojas ciento diez a ciento trece por la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como secretario judicial del Segundo Juzgado Penal de Canchis, Distrito Judicial del Cusco; elevándose los actuados a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**
SS.



JAVIER VILLA STEIN

~~SONIA TORRE MUÑOZ~~

WALTER CONTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

LUIS ACCENTO MERA CASAS
Secretario General